PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL
MCI-RE-ESAL-01-2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

ENERO DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA

RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL
MC-RE-ESAL-01-2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a este tipo de contratación de régimen especial:

"La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

De conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL- 02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1. CONVOCATORIA DE VEEDORES

Se convoca a la Ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el MUNICIPIO DE CIÉNEGA, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente.
b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE CIÉNEGA, requiere seleccionar un contratista para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.**

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Ciénega, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

4. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

4.1. ESPECIFICACIONES

Dentro de las condiciones técnicas del mercado que impactan el bien a adquirir, se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 2 de la resolución 0335 de 2021 "*Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*", así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el decreto 1852 de 2015; lo anterior cumpliendo con las siguientes cantidades:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO			
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 4.836,00	100
PREESCOLAR	44	$ 4.836,00	100
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 5.105,00	100
CUARTO Y QUINTO	129	$ 5.475,00	100
SECUNDARIA	278	$ 5.933,00	100
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 6.319,00	100

RACION INDUSTRIALIZADA			
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 3.753,00	100
PREESCOLAR	44	$ 3.753,00	100
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 3.753,00	100
CUARTO Y QUINTO	129	$ 4.439,00	100
SECUNDARIA	278	$ 4.439,00	100
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 5.000,00	100

Adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

COMPLEMENTO AM-PM			
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 3.216,00	100
PREESCOLAR	44	$ 3.216,00	100
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 3.528,00	100
CUARTO Y QUINTO	129	$ 3.814,00	100
SECUNDARIA	278	$ 4.315,00	100
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 4.628,00	100

En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del contrato se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del contrato, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos

Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico

en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Para lo cual el operador presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color con marca de agua en cada sede principal de cada Institución Educativa Oficial.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública y la propuesta presentada dentro de los términos establecidos.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y las contenidas en la Invitación.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás normatividad vigente.
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal, para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Cumplir lo contenido en los presentes pliegos de condiciones.
2. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
3. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la

preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite.

4. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
5. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra el personal durante la operación del Programa.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
7. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
8. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
9. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
10. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.
11. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
12. Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
13. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una.
16. De los formatos referidos anteriormente se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

17. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
18. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
19. similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
20. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
21. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
22. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
23. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
24. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
25. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.
26. Verificar en el personal manipulador de alimentos el cumplimiento de los siguientes: es responsabilidad del personal manipulador de alimentos:
    - Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
    - Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
    - Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
    - Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos.
    - Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
    - Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
    - Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento PEPS (Primero en Entrar Primero en Salir), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas de los productos para la preparación de los alimentos.
    - Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos.
    - Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo al procedimiento descrito para intercambios.
    - Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón.
    - Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.

- Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
- Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y segundad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

4.4. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL

El Municipio como responsable de la ejecución de este convenio, promoverá la creación de un Comité Técnico Operativo que se creará para el efecto y estará integrado por: El alcalde o su delegado, Representante del Operador, el representante del MEN, Representante de las Instituciones Educativas, Asociaciones de Padres de Familia, Personero Estudiantil y demás interesados que se estime conveniente. El Comité Técnico Operativo Municipal tendrá la coordinación y ejecución del presente convenio y desarrollará, las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones de carácter técnico operativas que permitan la prestación del servicio, cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnicos del ICBF.
2. Servir como instancia para absolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del convenio.
3. Evaluar continuamente el desarrollo del convenio y proponer los ajustes técnico operativo que estime convenientes. El Comité Técnico Operativo deberá revisar el desempeño del convenio para lo cual conocerá de los informes y reportes de los supervisores del mismo.
4. Presentar un informe al finalizar la ejecución del objeto de este convenio en el que se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. Este informe deberá reposar dentro de las carpetas contractuales del DEPARTAMENTO.
5. Reunirse periódicamente para analizar el avance y ejecución del convenio.
6. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité de Seguimiento, mediante Actas.
7. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones.

4.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete

1. Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del presente convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación,
2. Brindar información en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio,
3. Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción,
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo, en términos de calidad y oportunidad

5. ESTIMACIÓN DEL VALOR A INVERTIR EN EL PROYECTO

5.1. VALOR DEL PROYECTO:

Para el desarrollo del presente convenio; se estima la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO**

MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($784.323.000) M/CTE,

PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO				
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**	**VALOR TOTAL**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 4.836,00	100	$ 22.245.600,00
PREESCOLAR	44	$ 4.836,00	100	$ 21.278.400,00
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 5.105,00	100	$ 98.016.000,00
CUARTO Y QUINTO	129	$ 5.475,00	100	$ 70.627.500,00
SECUNDARIA	278	$ 5.933,00	100	$ 164.937.400,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 6.319,00	100	$ 80.251.300,00
			SUB TOTAL	**$ 457.356.200,00**

COMPLEMENTO AM-PM				
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**	**VALOR TOTAL**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 3.216	100	$ 14.793.600
PREESCOLAR	44	$ 3.216	100	$ 14.150.400
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 3.528	100	$ 67.737.600
CUARTO Y QUINTO	129	$ 3.814	100	$ 49.200.600
SECUNDARIA	278	$ 4.315	100	$ 119.957.000
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 4.628	100	$ 58.775.600
SUB TOTAL				**$ 324.614.800,00**
VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA				$ 2.352.000,00

TOTAL	**$ 784.323.000,00**

Para la estimación del valor del contrato, se consideraron como variables las siguientes:

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeta la ESAL según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

NOTA: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la	Según corresponda al régimen Tributario.

fuente	
Industria y comercio	Desde el 3 por mil hasta el 10 por mil según el tipo de contrato.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Justicia	2%
Estampilla pro deporte	2.5%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. No. 2026010006 de fecha 02/01/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2201070009	Servicios de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	$240.212.763.00
2201070010	Servicios de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	$28.025.703.00
2201070011	Servicios de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	$516.084.534

Dicho CDP será afectado hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($629.694.296) M/CTE**.

Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la educación básica y media en el municipio de Ciénega" – Código BPIN: 202600000049279

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor ejecutado del contrato se pagará de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso del 20% del valor del contrato, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio, y se haya presentada la fase de alistamiento aprobada por el municipio y por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. **2**. Y mediante actas parciales de acuerdo a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Operador y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en oficina de desarrollo. Los anteriores pagos se cancelarán cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de

recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC de acuerdo a los desembolsos de la gobernación. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del convenio será de ocho (8) meses, dentro del cual se ejecutarán 100 días calendario escolar. Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del contrato, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

8. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en Línea en la página del SECOP II por el proponente o representante legal según sea el caso.

La ESAL que no está registrada en el SECOP 2 no podrá participar.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la presente invitación.

9. SUPERVISIÓN

De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por YESSICA DANIELA FORERO PULIDO, Secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos y Asuntos Administrativos.

10. GARANTÍAS

Para la ejecución del convenio con la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá constituir a favor del Municipio garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos

2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Convenio de Seguro Contenido en una Póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale El Municipio al respecto.

NOTA: Cláusula de Indemnidad. Por regla general se deberá incluir en todo convenio la cláusula de indemnidad.

Efectividad de las garantías. El Municipio, debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

- Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, El Municipio debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
- Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, El Municipio debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
- Las Garantías deberán presentarse al Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato

11. INDEMNIDAD

El futuro OPERADOR, se obliga a mantener indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio.

12. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Los proponentes, así como el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del convenio objeto de este proceso queda sometido a las estipulaciones del código de ética y buen gobierno adoptado del municipio y para tal efecto se compromete a su cumplimiento.

13. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

Las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** se obligarán a cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el **MUNICIPIO** pueda realizar un análisis y verificación de la misma.

Serán de cargo de las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, **EL MUNICIPIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD y de EL MUNICIPIO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuentapara efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberánacompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

13.1. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente procesode selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que esténen condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

13.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

Las ESALES deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria. Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO si el proponente no subsana de manera correcta.

Garantía de seriedad de la oferta: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CIENEGA NIT. 891801988-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas1
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal. tanto de la ESAL como de su representante legal

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación, tanto de la ESAL como de su representante legal

Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC: En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 180 l de 2016, el municipio, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

Delitos sexuales - Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

Certificado de Existencia y Representación expedido no mayor a 30 días calendario al cierre de la entrega de propuestas, la ESAL sin ánimo de lucro tenga un tiempo igual o superior a 5 años de su registro y creación, verificado en línea a través del SECOP II o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificará: El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. “El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta” cuando se requiera. Si el Representante Legal requiere autorización de sus

órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

Certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Certificado de inspección y vigilancia vigente o en trámite año fiscal a corte 31 de diciembre de 2024.

Los documentos relacionados en el acápite indicadores de eficiencia. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes especificaciones técnicas y demás lineamientos.

3.3. INDICADORES IDONEIDAD:

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el plan de Desarrollo.

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener la organización y realización de programas y eventos culturales, sociales, académicos, artísticos y recreativos, actividades generales y de recreación para la comunidad y presentación de grupos u orquetas en sus diferentes modalidades, actividades de ferias y exposiciones ganaderas y equinas, así mismo deberá permitir las actividades del interés público el fortalecimiento cultural, artístico y deportivo de las comunidades, lo cual se demostrara con los soportes de experiencia y el objeto social del certificado de existencia y representación legal en línea a través del Secop II.

3.4. CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNICA – EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá certificar que cumple con los siguientes requisitos técnicos al momento de presentar su propuesta, a fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de los mismos:

5.5.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral, cuya

dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno, mientras se desarrollen las actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del objeto contractual dentro del cronograma establecido, en caso tal que sea necesario aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, el contratista lo debe realizar sin que ello genere costo alguno para el municipio. El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo humano mínimo conformado así:

CARGO O ROL DENTRO DEL PROYECTO	REQUISITOS	DEDICACIÓN
COORDINADOR OPERATIVO Cantidad: 1	Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos, con posgrado en el área de administración y/o a fines. Experiencia general: experiencia profesional mayor a siete (7) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia especifica: mayor a CINCO (5) años en la ejecución de programas de alimentación escolar.	100%
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Cantidad: 1	Profesional en Química de Alimentos, con posgrado en inocuidad e higiene alimentaria. Experiencia general: experiencia profesional mayor a cinco (05) años contados desde la facha de expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia especifica: mínimo de tres (03) años en las que se evidencie que se desempeñó en la supervisión y/o coordinación en la prestación de servicios de alimentos y/o suministro de alimentos.	30%
Manipulador de alimentos Cantidad: 18	El oferente debe presentar una carta de compromiso donde certifique que contara con el personal requerido para la ejecución del programa y que el personal contara con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y la resolución 2505 de 2004, así como las demás normas que las modifiquen adicionen y/o sustituyan	100%

2.2.1 INFRAESTUCTURA (BODEGA)

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance del mismo, la cantidad de raciones, la ubicación de las diferentes sedes de las instituciones educativas y en donde se debe realizar la entrega de las raciones, el proponente dentro de su propuesta deberá contar con una bodega de almacenamiento y conservación de alimentos con un área entre 150 y 200 metros cuadrados; ubicada a una distancia no mayor a 39 km del casco urbano del municipio de Ciénega, dentro de su propuesta deberá presentar carta de compromiso en la cual se debe evidenciar lo siguiente:

- ✓ Debe manifestar que se compromete a poner en disposición la bodega indicada, que este adecuada para efectos de almacenamiento y conservación de alimentos con destino al cumplimiento del objeto y el alcance del contrato y también se compromete a que durante la ejecución del contrato la bodega cumplirá los requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013
- ✓ Lugar de ubicación.
- ✓ Distancia de la bodega al municipio, la cual será verificada por Google maps, por ende, el oferente presentará una imagen de la ubicación de la bodega y la distancia al municipio

- ✓ Fotografías de la bodega.
- ✓ Anexar fotocopia del concepto higiénico sanitario favorable mayor al 95% emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un año contado a partir de la apertura del presente proceso
- ✓ Carta de compromiso en el presente proceso contractual.

2.2.2 VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE, CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS:

Con el fin de garantizar que el transporte de alimentos se realice de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y la resolución 2505 de 2004, así como las demás normas que las modifiquen adicionen y/o sustituyan y normas de transporte apara alimentos específicos. La entidad territorial solicita que el oferente debe contar con mínimo dos (2) vehículos habilitado para el transporte de alimentos, que cumplan con lo establecido en las dos resoluciones indicadas anteriormente, para lo cual deberá adjuntar dentro de su propuesta: fotocopia de la carta de propiedad, fotocopia de concepto higiénico sanitario favorable mayor a 90 puntos de cumplimiento vigente, fotocopia de licencia de tránsito, fotocopia del SOAT vigente, fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente.

Los oferentes que oferten equipo que no sean de su propiedad deberán presentar el respectivo compromiso de alquiler de vehículos, referenciando el número del presente proceso contractual e indicando dirección y teléfonos de contacto de los propietarios.

El Municipio verificará el estado y características de los equipos ofrecidos (bodega y vehículo), en caso de no cumplir con los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones, la Entidad procederá a aplicar al contratista las sanciones contractuales a que haya lugar.

No obstante, el proponente deberá considerar en su propuesta, todos los equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Se aclara que el Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo, el cual debe ser aprobado por el supervisor. En caso de que el proponente no acredite el equipo mínimo exigido, la propuesta será declarada NO HÁBIL y no será objeto de evaluación, la propuesta será rechazada.

El Proponente Debe garantizar para la ejecución del contrato, la disponibilidad del equipo mínimo requerido, para lo cual presentará carta de compromiso en la cual exprese que asegura la disponibilidad y buen estado del equipo en el momento y por el tiempo que se requiera en la vigencia del contrato. El proponente determinará bajo su responsabilidad, de acuerdo con el programa de trabajo, organización de los trabajos y demás que considere.

El Municipio verificará el estado y características del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones, la Entidad procederá a aplicar al contratista las sanciones contractuales a que haya lugar.

3.5. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

3.5.2. EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar UN (1) Contrato o Convenio con Entidades Públicas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo del Programa de alimentación Escolar PAE, terminado y liquidados cuyo valor sea igual o superior presupuesto oficial, para lo cual deberá anexar la respectiva acta de

recibo y/o acta de liquidación.

3.5.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar DOS (2) convenios y/o contratos ejecutados, terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES cuyo valor sumado sea igual o superior al total del presente convenio y cuente con lo siguiente:

En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, serán tenidos en cuenta únicamente los contratos solicitados que deberán ser aportados entre todos los integrantes, en todo caso al menos uno de los integrantes debe cumplir con mínimo el 90% de la experiencia general y especifica solicitada.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas a continuación:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	mayor o igual a 9
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	menor o igual a 0,47
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	mayor o igual a 10 o indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	valor solicitado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	mayor o igual a 0,75
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	mayor o igual a 0,75

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: los siguientes indicadores, serán verificados a través de los estados financieros

3.7. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Se solicitará los Estados Financieros firmados por Contador Público y/o Revisor Fiscal en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Eficiencia mínima habilitante mayor a 1

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

3.8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, Comité Directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

3.9. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas

CERTIFICADO REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL: El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el proponente deberá presentar carta de compromiso con la lucha del Estado colombiano contra la corrupción y pacto de transparencia donde manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado. Deberá adjuntar el formato anexo. A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares

14. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La presente invitación Publica será publicada en la página del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP versión 2 (SECOP 2) que contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del convenio, los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso.

15. DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CRONOGRAMA GENERAL:

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	ENERO 16 de 2026	ALCALDÍA MUNICIPAL y *www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii*

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	Hasta ENERO 18 de 2026 hasta las 05:00 pm	SECOP II. *www.colombiacompra.gov.co/secop/s ecop-ii*
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS	ENERO 19 de 2026 hasta 03:00 pm	SECOP II. *www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii*
RECEPCIÓN DE OFERTAS EN LÍNEA	ENERO 20 de 2026 Hora. 03:00 pm.	*www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii*
EVALUACIÓN DE OFERTAS.	ENERO 20 de 2026 Hora. 03:15 pm.	ALCALDÍA MUNICIPAL
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	ENERO 21 de 2026 a las 08:30 am	SECOP II *www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii*
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta el 23 de ENERO de 2026 a las 05:00 pm	ALCALDÍA MUNICIPAL. *SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii*
CELEBRACIÓN DE CONVENIO	ENERO 23 de 2026	ALCALDÍA MUNICIPAL
LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del convenio	ALCALDÍA MUNICIPAL. *www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii*

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con lascondiciones previstas en la invitación.

16. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicará en el SECOP 2 todas las actuaciones del proceso.

17. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

6.1. CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Correspondencia del Objeto	30
Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	30
Experiencia Adicional	10
Gobierno corporativo	05

Indicadores de la eficiencia de la organización	05
Ofrecimientos Adicionales	20
TOTAL	**100**

6.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	10
Similar al objeto de la convocatoria	5

CRITERIO DEL OBJETO: PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACION EN GENERAL.

6.1.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (EVALUACIÓN TÉCNICA).

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 25 PUNTOS de la siguiente manera:

CARGO	FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
COORDINADOR OPERATIVO	Para la ESAL que proponga un Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos, con posgrado en el área de administración y afines. Experiencia general: experiencia profesional mayor a ONCE (11) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia especifica: mayor a CINCO (5) años en la ejecución de programas de alimentación escolar.	10 PUNTOS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Profesional en Química de Alimentos, con posgrado en inocuidad e higiene alimentaria. Experiencia general: experiencia profesional mayor a cinco (05) años contados desde la facha de expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia especifica: mínimo de tres (03) años en las que se evidencie que se desempeñó en la supervisión y/o coordinación en la prestación de servicios de alimentos y/o suministro de alimentos.	10 PUNTOS

Nota. Para conceder los puntos antes referidos se debe anexar la hoja de vida de cada profesional, debidamente sustentada. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del contenido de cada documento presentado.

6.1.3. GOBIERNO CORPORATIVO

Las Entidades Estatales deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal para mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas. Se otorgarán máximo 10 puntos de acuerdo a lo siguiente:

FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	5
Verificación de porcentaje de la ESAL, en SECOP II. Se le asignara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre el mayor porcentaje los demás por regla de tres simple.	5

6.1.4. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se otorgarán máximo 10 puntos para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 5 puntos cada uno.

6.1.5. OFRECIMIENTOS ADICIONALES.

Se otorgarán 30 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

SOLICITUD	OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTOS
FACTOR	Capacitación a Personal Manipulador y logístico que interviene en la ejecución del programa del programa de alimentación Escolar, mínimo Cuatro (4) horas en Manipulación de Alimentos, Minutas y BPMS	10 PUNTOS
	Capacitación a Personal Manipulador y logístico que interviene en la ejecución del programa del programa de alimentación Escolar, mínimo Cuatro (8) horas en Manipulación de Alimentos, Minutas y BPMS	20 PUNTOS

Nota. Los puntos se otorgarán siempre y cuando la ESAL demuestre en que consiste su ofrecimiento y que beneficios obtendrá el proyecto a desarrollar con el ofrecimiento de los mismos, para otorgarse el puntaje la ESAL debe garantizar todos los ítems del ofrecimiento.

Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas, serán tomados como los aportes al presente convenio

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 202º reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, las cuales quedaran así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. (…)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación

de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se

presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

- Si la oferta no fue radicada en las condiciones señaladas y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.
- Cuando la fecha de constitución de la ESAL sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.
- Cuando la oferta contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con el objeto del convenio, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de convocatoria, se les debe dar plena observancia.
- Si con la oferta no se presenta o no se suscribe la Carta de Presentación por el proponente persona natural o por el Representante Legal de la ESAL o por el apoderado constituido para el efecto.

- Si la información objeto de verificación por parte de la entidad contenida en el certificado de existencia y representación legal del proponente, no se encuentra en firme y vigente, previo a la fecha que se tiene para la elección de la ESAL favorecida.
- Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros y/o los índices que miden la capacidad organizacional, en la forma requerida para ello en los numerales correspondientes del pliego de convocatoria.
- Cuando el proponente no cumpla con la capacidad de experiencia en la forma requerida para ello, en el numeral correspondiente del pliego de convocatoria.
- Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el pliego de convocatoria.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por una misma ESAL.
- Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de convocatoria.
- Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando no se incluya el Formato de Propuesta Económica (anexo No. 2) dentro de la propuesta o cuando esta no discrimine o no incluya los impuestos de Ley.
- Cuando no se presenten las cartas de compromiso de artistas, agrupaciones y/o sus representantes legales
- Cuando no se presente hojas de vida del personal requerido.
- Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007
- Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente convocatoria.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la entidad para el procedimiento de selección.
- Cuando el proponente (ESAL) se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- En los demás casos que así lo contemple la Constitución, la ley o este pliego de convocatoria.

Nota: EL Municipio no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

20. DECLARATORIA DESIERTO INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio, declarará desierta el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. **Causales para la declaratoria de desierta:**

1. Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.

2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los pliegos.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
4. Las demás contempladas en la Ley.

21. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La suscripción del convenio entre las partes se realizará en el MUNICIPIO DE CIÉNEGA, el día 23 de enero de 2026. Para lo cual el representante legal deberá presentarse en forma oportuna, a más tardar a las 05:00 PM.

22. IMPUESTOS, TASAS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES

La ESAL deberá hacer las contribuciones de ley de conformidad con su régimen tributario.

La invitación Publica, así como los estudios y documentos previos de la contratación se podrán consultar en la página web del Porta único de Contratación, dirección *www.colombiacompraeficiente.gov.co*. SECOP II. Igualmente se podrá consultar en la Oficina de la Alcaldía Municipal ubicada en Calle 3 # 7-13. Oficina secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos, a partir del quince (15) octubre enero de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboró: Yessica Daniela Forero Pulido– secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos
Revisó: Yessica Daniela Forero Pulido– secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos
Aprobó: William Camilo Barreto González. – alcalde

ANEXO 1
MODELO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL
Calle 3 # 7-13
Ciénega – Boyacá

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

El suscrito _____, identificado con la C.C de _____ actuando en representación de la _____ entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.
4. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.
5. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informarnos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
7. Que, si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
8. Que, para la fijación de los precios, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.
9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos dos (2) meses.
10. Que me compromete a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.
11. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de _____ ($_____).

Que me permito ofertar o no los siguientes factores técnicos de escogencia:

Nombre del proponente:

NIT. O C.C:
Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II: Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO 2
FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: _____ (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará LA ESAL, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro dé presente proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el MUNICIPIO DE CIÉNEGA, en cabeza de su representante legal, Ordenador del gasto, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Convenio estatal que tiene por objeto _____

2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del MUNICIPIO DE CIÉNEGA, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al cooperante y la responsabilidad de rendir cuentas.

3. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

   A. No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
   B. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
   C. No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.
   D. Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representantes, la obligación de:
      - No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del Municipio durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.
      - No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del MUNICIPIO DE CIÉNEGA que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.

   E. En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____ a los _____días del mes de _____ del año 2026

NOMBRE: _____
C.C.: _____

ANEXO N° 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE CIÉNEGA
Calle 3 # 7-13

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DELUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP YART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO: _____

El suscrito _____

DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150de 2007, por

el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (…) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presentedocumento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco lasociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley1474 de 2011.

Dado en_____a los_____del mes_____del 2026

Proponente: FIRMA

ANEXO 4
FORMATO – OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE CIÉNEGA
Calle 3 # 7-13

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO				
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**	**VALOR TOTAL**
PRIMERA INFANCIA	46		100	
PREESCOLAR	44		100	

PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192		100	
CUARTO Y QUINTO	129		100	
SECUNDARIA	278		100	
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127		100	
			SUB TOTAL	

COMPLEMENTO AM-PM				
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**	**VALOR TOTAL**
PRIMERA INFANCIA	46		100	
PREESCOLAR	44		100	
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192		100	
CUARTO Y QUINTO	129		100	
SECUNDARIA	278		100	
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127		100	
			SUB TOTAL	
VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA				

TOTAL	

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de_____a los_____días del mes de _____del año 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

NOTA. Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos exigidos enla invitación a fin de ofertar todos los ítems, tiempos y especificaciones técnicas requeridas por la entidad.